



Guadalajara, Jalisco; enero 2023

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fundamento en lo previsto por los artículos 5, 28 fracción XI y penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, así como lo previsto por los artículos 4, 6 y 47 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, es de considerarse que la obra que se presenta consistente en: **SUPERVISIÓN TÉCNICA Y CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA PÚBLICA DENTRO DEL POA 2023, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.** no requiere de autorización en materia de impacto ambiental, a razón de que los impactos que pudieran generarse por la realización de la obra en cuestión, son benéficos y permanentes; ya que el área del proyecto es una zona previamente impactada por actividades de tipo antropogénico; considerando el deterioro ambiental que prevalecía sobre el sitio no se prevé que el desarrollo del proyecto genere o pueda haber generado impactos adversos significativos que pudieran causar desequilibrios ecológicos. Los fundamentos del proyecto son congruentes con los principios del desarrollo ecológico sustentable, ya que cumple con la premisa establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, presenta disposiciones de orden público e interés social teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar entre otras. En el área del Proyecto, el estrato arbóreo, es prácticamente inexistente, no existen elementos de la vegetación original, puesto que se encuentra rodeado de un área urbanizada; la fauna está altamente relacionada con el tipo de vegetación, por las características del sitio se considera que no existían especies que pudieran haberse visto afectadas por las actividades del Proyecto, por el contrario, estas se verán beneficiadas por la instalación de especies forestales en el área de la obra que nos ocupa.





La sustentabilidad ambiental no se circunscribe únicamente al manejo de los recursos naturales, sino también a disponer para el hombre, espacios para ambientar su consistencia con ella; por lo que, con el mejoramiento de este espacio, y al mejorar la calidad paisajística del lugar, se enmarcan. El desarrollo sostenible con viabilidad social y económica, mejorando los niveles de calidad de vida, lo que al mismo tiempo genera sentimientos de apropiación para el uso adecuado de los recursos y el espacio, construyendo cultura ciudadana.

En coherencia con las disposiciones en cuestión de la calidad de aire, suelo y agua, el desarrollo del proyecto no contempla afectaciones considerables permanentes. Para el caso de suelo y agua, el desarrollo del proyecto implementará medidas de limpieza y restauración de la zona, lo cual contribuirá al mantenimiento y equilibrio del ecosistema.

Considerando el nivel bajo de conservación ambiental del sitio de interés, siendo definitivo bajo los parámetros de la presencia de diversidad, riqueza y rareza biológica de las especies del área, así como la continuidad del ecosistema presente en el sitio seleccionado, se considera que no se causaron impactos negativos significativos, sino que por el contrario los posibles impactos se consideran positivos tanto ecológica como socialmente, cumpliendo con la premisa de sustentabilidad ambiental.

Atentamente

**"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación
del Heróico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"**

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca

Director del Área de Proyectos y Gestión de Recursos